



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 68001-40-03-003-2021-00417-00  
ACCIONANTE: NOHORA ALBA APARICIO CALDERÓN, ciudadana colombiana en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 28.411.136 de Bucaramanga, Representante Legal de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER, sigla, COOMULFONCE, entidad del régimen solidario, identificada con Número de Identificación Tributario 900.123.215-1,  
Correo electrónico: [danielfiallo1508@hotmail.com](mailto:danielfiallo1508@hotmail.com) [contadora@alcaltda.co](mailto:contadora@alcaltda.co)  
ACCIONADO: EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

INFORME SECRETARIAL: Ingresó el expediente al Despacho, estando dentro del término de ejecutoria, la accionada EXPERIAN COLOMBIA S.A., presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 16/07/2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, y dados como se encuentran los presupuestos contemplados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO, la impugnación impetrada por la accionada EXPERIAN COLOMBIA S.A., en contra del fallo de tutela adiado 16/07/2021.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto antes citado, REMÍTASE la totalidad del expediente a la oficina judicial para que sea repartida entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Líbrese las comunicaciones del caso y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**113703eda7877d3b3e9cfc4783119f2506b2642b73242dbc0fbe1bb0dde3484f**

Documento generado en 21/07/2021 08:14:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**